

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 9 de noviembre de 1984.-

VISTO: La presentación efectuada por el señor Oscar GUAJARDO, solicitando la reconsideración del artículo 4º, de la ordenanza 104, y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido artículo se establece una antigüedad no superior a los cuatro (4) años para la habilitación de vehículos afectados al servicio de taxi-flet.-

Que en la presentación efectuada se solicita la ampliación de la antigüedad, considerando este Cuerpo atendible el pedido, en razón de las características del servicio y teniéndose en cuenta que las habilitaciones son anuales, permitiendo comprobar, previo examen técnico, si el vehículo reúne las condiciones para la prestación.-

Que de acuerdo al decreto-ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º, inciso b), de la ordenanza 104 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Año de fabricación inferior a 10 años, según certificado de fábrica".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

[Signature]
r.a.

[Signature]

[Signature]

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 127

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7/11/84

EN COMPROBACION

[Signature]
MARCELO GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 127-84

212

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

1984

CENTENARIO DE USHUAIA

1984



USHUAIA, 28 NOV 1984

VISTO: La Ordenanza nro. 127/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Artículo 4º, Inciso b) de la Ordenanza nro. 104;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 127/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 4º, Inciso b) de la Ordenanza nro. 104, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Año de fabricación inferior a 10 años, según Certificado de Fábrica".-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 1073/84.-

ES COPIA FIEL

ESTABILLO
ROSARIO
LEONIDAS
LOPEZ

[Handwritten signature]
RAQUEL MENDOZA
JEFE DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
JEFE DE AS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia